

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2012-MDJM

Jesús María, 15 de noviembre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre del 2012, el Memorandum N° 2438-2012-GPP/MDJM de fecha 30 de octubre del 2012 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe de la N° 1456-2012-MDJM-GAJyRC de fecha 26 de octubre del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, referente a la operación de crédito a celebrarse con la Caja Metropolitana y a la constitución de un patrimonio fideicometido con los flujos del Impuesto de Alcabala que les corresponde, y en las que se solicita la aprobación de las mencionadas operaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido el Informe N° 1456-2012-MDJM-GAJyRC del 26 de octubre del 2012, en el cual señala que no existe impedimento legal para concertar obligaciones crediticias con la Caja Metropolitana, por la suma de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles, ni para el otorgamiento de los flujos del Impuesto de Alcabala en Fideicomiso como Garantía y Medio de Pago, para el repago del citado endeudamiento, haciendo notar que dichas operaciones requieren la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, el artículo 75 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a los recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal;

Que, la operación de crédito supone la disposición de los flujos del Impuesto de Alcabala para que sirvan de medio de pago y garantía de los recursos que se capten por el crédito;

Que, la operación de crédito contará con un fideicomiso, que consiste en una relación jurídica mediante la cual el fideicomitente (Municipalidad Distrital de Jesús María) transfiere los activos presentes o futuros en dominio fiduciario al fiduciario (Scotiabank) encargado de la administración de dichos flujos, para la conformación de un patrimonio autónomo fideicometido, el que se integra por todos los ingresos que se recauda por el Impuesto de Alcabala, el cual esta sujeto al dominio fiduciario de éste último y afecto al cumplimiento de un fin específico, que es ser medio de pago y garantía del crédito otorgado por el fideicomisario (Caja Metropolitana);

Que, el 50% del Impuesto de Alcabala que recauda la Municipalidad Metropolitana de Lima constituye renta de la Municipalidad Distrital de Jesús María y el otro 50% del INVERMET;

Que, el fideicomiso en administración y garantía en el Scotiabank a favor de la Caja Metropolitana, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Jesús María perciba sean destinados a: a) Para cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo

conforman, b) Para cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido, c) Para cancelar al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de las operación de crédito y del fideicomiso; y, d) De haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de Jesús María o a quien ésta designe;

Que, el financiamiento que obtenga la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante el crédito permitirá el financiamiento de Inversiones Públicas que reclama con urgencia la ciudadanía para resolver los problemas que afronta el distrito;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 23) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar los endeudamientos exclusivamente para obras y servicios públicos;

Que, de acuerdo al inciso 29) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la Municipalidad;

POR LO ANTES EXPUESTO, Y TENIENDO EN CUENTA LA OPINADO, MEDIANTE EL DICTAMEN N° 022-2012-MDJM/CEPP DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE la operación de endeudamiento por un plazo de doce (12) meses con la Caja Metropolitana en una línea de préstamos por un monto de S/. 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo a las condiciones establecidas por el Banco.

Artículo Segundo.- DECLARASE que los recursos que se obtengan por el endeudamiento serán destinados para cubrir los gastos del proyecto *Instalación de Piscina Municipal en el Parque los Próceres*.

Artículo Tercero.- APRUEBASE APROBAR la transferencia en dominio fiduciario del total de los recursos obtenidos por concepto del Impuesto de Alcabala, presente y futuros, a un patrimonio autónomo administrado por el fiduciario (Scotiabank), que recaude la Municipalidad Distrital de Jesús María (fideicomitente) en forma directa o indirecta en virtud a las normas sobre la materia vigentes, así como aquellas que la sustituyan o modifiquen y que estará vigente hasta el cumplimiento de la finalidad para el cual ha sido constituido y que se hace referencia en el cuarto considerando del presente Acuerdo, no obstante el plazo total en ningún caso podrá superar el plazo previsto por la ley.

La transferencia será en dominio fiduciario, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias, constituyéndose para tal efecto un fideicomiso de administración y garantía en el Scotiabank a favor de la Caja Metropolitana, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Jesús María perciba sean destinados: a cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo conforman; a cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido; para cancelar al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de las operación de crédito y del fideicomiso; y, de haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de Jesús María o a quien ésta designe.

Artículo Cuarto.- AUTORIZASE a que en caso los flujos del Impuesto de Alcabala no sean suficientes para el pago de las cuotas del crédito otorgado por la Caja Metropolitana, la Municipalidad Distrital de Jesús María asumirá la diferencia con otros recursos disponibles, a fin de cumplir con dichos pagos.

Artículo Quinto.- AUTORIZASE al Gerente Municipal Sr. José Jorge LOPEZ DE CASTILLA BADO, a la Gerente de Administración, Sra. Hilda Silvia BALDEON LAVADO y a la Sub Gerente de Tesorería, Sra. Georgina Consuelo ESPINOZA ALBITEZ, para que dos cualquiera de ellos puedan firmar en nombre y representación de la Municipalidad el Contrato de Marco de Fideicomiso en Administración y Garantía, el Contrato Particular de Fideicomiso y el Contrato de Préstamo, emitir el(los) Pagaré(s) representativo(s) de la deuda, abrir y operar cuentas de ahorros y suscribir todos los diversos documentos públicos y privados que resulten necesarios para formalizar las referidas operaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE